

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROGRAMA DE PRIMAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO
(PRIDE)

CONVOCATORIA 2014

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor sobresaliente de los académicos de tiempo completo en cuanto a su participación en la formación de recursos humanos, la docencia, la investigación, la vinculación y la extensión de los beneficios de la cultura, y de fomentar su superación y elevar el nivel de productividad y calidad en su desempeño, así como apoyar la incorporación de nuevo personal académico con una sólida formación, se convoca al personal de tiempo completo interesado en participar en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), de acuerdo con las siguientes

BASES:

I. Participantes

A. Los académicos de renovación que concluyan su vigencia en el PRIDE en el mes de diciembre de 2013 o durante el año 2014, y tengan menos de 70 años de edad.

B. Los académicos que no hayan pertenecido al programa y que cuenten con una antigüedad mínima de cinco años en la UNAM como personal académico de tiempo completo.

C. Los académicos de reingreso al programa que hayan participado con anterioridad y estén separados del mismo.

1. Podrán participar en el programa los académicos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener nombramiento de profesor, investigador o técnico académico ordinario, de tiempo completo, o ser personal de tiempo completo contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA).

b) Contar al menos con cinco años de antigüedad como personal académico de tiempo completo, si es de primer ingreso al programa.

2. Los académicos que cumpliendo con estos requisitos, presenten solicitud de ingreso por primera vez y no obtengan ningún nivel de estímulo, deberán esperar al menos un año, contado a partir de la fecha de su solicitud, antes de presentarla nuevamente. En todo caso, los académicos cuyas solicitudes de ingreso por primera vez hayan sido rechazadas en dos ocasiones consecutivas, deberán esperar tres años, contados a partir de la fecha de la segunda solicitud, antes de presentarla nuevamente. La nueva solicitud deberá presentarse en los términos de la Convocatoria que se encuentre vigente.

3. Los académicos de primer ingreso al programa sólo podrán recibir cualquiera de los tres primeros niveles de estímulos.

4. Los académicos que permanezcan en el programa gozarán de sus beneficios hasta que concluya su periodo de vigencia, de conformidad con los términos de la presente Convocatoria.

II. Disposiciones generales

1. Los estímulos correspondientes al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM, son beneficios adicionales que no forman parte del salario nominal, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente. Su asignación está sujeta a un proceso de evaluación académica por pares, en el que se valora el rendimiento y productividad de los académicos en cada uno de los periodos de evaluación establecidos en la presente Convocatoria.

2. El primer ingreso al programa dependerá de la evaluación académica, de los antecedentes curriculares, particularmente los recientes, así como de las actividades realizadas por el académico a partir de su nombramiento de tiempo completo. Se tomarán en cuenta, el desempeño global del candidato, la trayectoria y los resultados alcanzados, particularmente aquellos de los últimos años, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del numeral 1 de la Base IV.

3. La renovación en el programa considerará exclusivamente las actividades realizadas durante el periodo previo de permanencia, cinco años. El reingreso al programa considerará las actividades realizadas durante los últimos tres años. En ambos casos, se evaluará la productividad, la calidad, la trascendencia del trabajo académico y la contribución a la formación de recursos humanos del solicitante, exclusivamente del periodo correspondiente. Dichas actividades deberán corresponder al cumplimiento de su programa de trabajo, aprobado por los consejos técnicos, y a la presentación oportuna de su informe de labores.

4. Los académicos que deseen permanecer en el programa no podrán diferir o quedar exentos de evaluación, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el consejo técnico correspondiente haya aprobado una licencia sin goce de sueldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del EPA y la licencia sea de un año o menos, el académico tendrá la posibilidad de diferir la evaluación, e incorporarse al programa con el nivel evaluado hasta la conclusión de su periodo.

b) Cuando la licencia exceda más de un año el académico solicitará, una vez concluida su licencia, su evaluación en el periodo que corresponda, para su reincorporación al programa, en los términos de la convocatoria vigente.

c) Por enfermedad en caso de discapacidad temporal, en términos de la ley correspondiente. En estos casos el académico seguirá gozando del estímulo y, según el caso, podrá solicitar una prórroga de hasta un año para su próxima evaluación.

d) Cuando las académicas tengan licencia por gravidez durante el periodo de vigencia del estímulo. Éste se extenderá sin necesidad de evaluación por un año adicional. En estos casos, la evaluación considerará el número de años original de vigencia del estímulo.

5. Los académicos con 70 años de edad o más, quienes, por acuerdo del consejo técnico correspondiente, permanezcan en activo como personal académico de carrera, no requerirán de renovación en el programa. En estos casos conservarán su nivel de estímulo vigente como un monto fijo y no como porcentaje del salario nominal, durante todo el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo.

6. Los académicos de tiempo completo que ingresen, reingresen o renueven el PRIDE a partir de la convocatoria 2014, recibirán el estímulo como porcentaje de su salario nominal durante el periodo de vigencia señalado en la convocatoria y hasta que cumplan 70 años de edad. A partir de esta edad y hasta su retiro, permanecerán en el programa sin requerimiento de renovación, conservarán el nivel de estímulo con que cuenten, y su percepción será establecido como monto fijo, y no como porcentaje del salario nominal.

7. Los académicos de 60 a 69 años de edad podrán solicitar en cualquier momento la exención de evaluación en el programa y conservarán su nivel de estímulo como un monto fijo y no como por-

centaje del salario nominal, durante todo el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo.

8. Con las salvedades establecidas en los numerales 5 y 6 de la Base II, la prima al desempeño será equivalente a un porcentaje del salario tabular vigente del académico, con repercusión sobre la correspondiente prima de antigüedad académica, la cual podrá ser otorgada en alguno de los siguientes niveles: "A", "B", "C" o "D".

9. El programa tiene dos periodos de ingreso al año:

Primer periodo: Si la vigencia en el PRIDE vence en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, o en enero y febrero de 2014.

Segundo periodo: Si la vigencia en el PRIDE vence en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio o agosto de 2014.

En ambos casos, aquellos académicos que no presenten su solicitud de renovación, en las fechas que les correspondan, serán separados del programa.

Los académicos de nuevo ingreso al programa podrán presentar su solicitud en cualquiera de los dos periodos.

10. La vigencia del estímulo:

a) Para todos los niveles será de cinco años. Al término de este periodo el académico podrá solicitar, mediante evaluación, su renovación en el programa, salvo en el caso señalado en el numeral 5, Base II, de esta convocatoria.

b) Si durante el periodo de vigencia el académico cumple 70 años de edad, el estímulo se otorgará a partir de esa fecha como un monto fijo y no como porcentaje del salario nominal. Esta condición se mantendrá durante todo el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo. Los académicos que hayan renovado en convocatorias anteriores a la presente, continuarán recibiendo el estímulo como porcentaje de su salario nominal, hasta el término del periodo establecido en su última renovación.

c) El estímulo cesará automáticamente en el caso de que concluya la relación laboral de tiempo completo con el académico.

11. Si en la nueva evaluación, el académico:

a) Es ratificado en el mismo nivel, recibirá la prima correspondiente como equivalente al porcentaje de su salario tabular.

b) Recibe un nivel inferior al que tenía en la evaluación anterior ("C", "B" o "A"), recibirá la prima de la evaluación que tenía, como una cantidad fija y no como porcentaje equivalente del salario tabular. El monto fijo se aplicará por cinco años y en el siguiente periodo de evaluación, en caso de resultar beneficiado, se le asignará el porcentaje del nivel otorgado.

c) No obtiene ningún nivel de estímulo (la denominada "evaluación cero"), recibirá la prima que tenía como una cantidad fija y no como porcentaje equivalente del salario tabular. El monto fijo se aplicará por un periodo de tres años, al término del cual, el académico será evaluado. En caso de ser beneficiado, se le asignará el porcentaje del nivel otorgado y, en caso de no obtener ningún nivel de estímulos por segunda ocasión, será separado del programa y deberá esperar cinco años, contados a partir de la fecha de la segunda solicitud, antes de presentarla nuevamente. La nueva solicitud deberá presentarse en los términos de la convocatoria que se encuentre vigente.

d) Accede a un nivel superior, recibirá la prima correspondiente al nivel otorgado, como porcentaje equivalente del salario tabular.

e) Es evaluado en la convocatoria 2014 y no obtiene un nivel superior, podrá solicitar después de tres años, si lo considera pertinente, una nueva evaluación. Si elige esta opción se le asignará

el porcentaje del nivel evaluado y la vigencia será de cinco años contados a partir de esta última evaluación.

III. Documentación

La solicitud deberá presentarse en el formato establecido y en los plazos previstos en esta Convocatoria, ante la secretaría general o académica de la entidad o dependencia, donde el académico tenga su adscripción principal.

1. Primer ingreso al programa:

a) *Curriculum vitae* actualizado en formato digital.

b) Un resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos y las publicaciones producidas durante los últimos cinco años. El resumen deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.

c) Informes anuales.

Dependiendo de la antigüedad como académico de tiempo completo, los informes anuales, aprobados por los consejos técnicos y, en su caso, por los consejos internos, asesores o comisiones designadas para tal efecto. Los informes deberán acompañarse de la documentación probatoria.

d) En el caso de profesores e investigadores.

Constancia de la actividad docente realizada durante los últimos tres años de contratación como personal de tiempo completo, o menos, si la contratación es más reciente, emitida por la entidad académica de adscripción docente, de la entidad académica de adscripción de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción y, si es el caso, por el comité académico del posgrado en que ejerzan la docencia. En forma adicional o alternativa, los académicos adscritos a *campi* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con la que la UNAM tenga convenio. Y en el caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

e) En el caso de técnicos académicos

Un informe de los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo en el que se describan las funciones que el académico tiene a su cargo, se evalúe y se emita una opinión cualitativa de su desempeño y se analice su contribución a la productividad del grupo o área de adscripción. Este informe deberá ser solicitado por la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción al jefe inmediato o responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico.

2. Reingreso o renovación al programa:

Para los académicos que presenten su solicitud de reingreso o de renovación al programa:

a) *Curriculum vitae* actualizado en formato digital. Este documento deberá estar disponible en las secretarías generales o académicas de las entidades, o su equivalente en el caso de dependencias, para la eventual consulta de las comisiones evaluadoras o especiales.

b) Copia de los informes anuales del periodo correspondiente, aprobados por los consejos técnicos y, en su caso, por los consejos internos, asesores o comisiones designadas para tal efecto. Los informes deberán acompañarse de la documentación probatoria.

c) Un resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de las actividades realizadas y los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos y

las publicaciones producidas en el periodo a evaluar. Tres o cinco años cuando se trate de renovaciones y tres años cuando se trate de reingresos. El resumen deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.

d) En el caso de profesores e investigadores

Constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, emitida por la entidad académica de adscripción docente de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción y, si es el caso, por el comité académico del posgrado en que ejerzan la docencia.

En forma adicional o alternativa, los académicos adscritos a *campi* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio. Y en el caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

e) En el caso de técnicos académicos

Un informe de los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo en el que se describan las funciones que el académico tiene a su cargo, se evalúe y se emita una opinión cualitativa de su desempeño y se analice su contribución a la productividad del grupo o área de adscripción. Este informe deberá ser solicitado por la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción al jefe inmediato o responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico.

IV. Proceso de evaluación

1. Criterios generales

La evaluación de los académicos tendrá las siguientes características:

a) Deberá sustentarse en criterios de calidad académica; para las renovaciones, se considerarán exclusivamente las actividades, la productividad y logros del académico realizados durante el periodo a evaluar. Esta evaluación será integral y abarcará la totalidad de los aspectos a valorar.

b) Para los académicos que participan por primera vez en el programa, se tomará en cuenta el desempeño y la trayectoria global, incluyendo las actividades, la productividad y logros obtenidos a partir de su ingreso como personal de tiempo completo en la UNAM.

c) Se juzgará, en general, el desempeño académico a partir de los requisitos y exigencias de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y de las funciones para las cuales fue contratado el académico, de los informes anuales aprobados, y del cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el EPA para cada nombramiento, en términos de los beneficios académicos que estos han reportado para la entidad de adscripción, las entidades en las que colabora un académico de carrera y en las actividades sustantivas de la Institución.

d) Los académicos que no cumplan con lo establecido en el artículo 61 del EPA, respecto a la responsabilidad docente, en los términos de los "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para profesores e investigadores" y "Las bases generales para evaluar la labor académica del personal docente en el Bachillerato de la UNAM", publicados en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996, no podrán acceder a los dos niveles superiores del estímulo del PRIDE.

2. Normas de procedimiento

a) El procedimiento de evaluación para el personal académico de facultades, escuelas, institutos, centros y, en su caso, dependencias, se basará en el análisis de las actividades, los logros y habilidades del académico en los rubros establecidos en los "Lineamientos y requisitos

generales de evaluación para profesores e investigadores", "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para técnicos académicos", publicados en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996. Estos lineamientos serán considerados para la evaluación de los académicos de primer ingreso al programa y en el caso de los académicos de reingreso o renovación, se considerará exclusivamente la actividad académica específica desarrollada en el periodo a evaluar, tomando en cuenta los rubros que hacen referencia a las actividades, productividad y logros señalados en dichos lineamientos. Estos lineamientos serán revisados periódicamente por los consejos académicos de área, tomando en cuenta la opinión de los consejos técnicos, y deberán reflejar plenamente las actividades establecidas para cada figura académica.

b) El procedimiento de evaluación para el personal académico del bachillerato se hará de conformidad con "Las bases generales para evaluar la labor académica del personal docente en el Bachillerato de la UNAM", publicadas en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996. Estas bases serán consideradas para la evaluación de los académicos de primer ingreso al programa y, en el caso de los académicos de reingreso o renovación, se considerará exclusivamente la actividad académica específica desarrollada en el periodo a evaluar, tomando en cuenta los rubros que hacen referencia a las actividades y productividad señaladas en dichas bases. Estas bases serán revisadas periódicamente por el Consejo Académico del Bachillerato, tomando en cuenta la opinión de los consejos técnicos correspondientes.

c) Las Comisiones Especiales de área establecerán criterios específicos de evaluación para la asignación del nivel "D", de conformidad con "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para profesores e investigadores", y "Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos", así como las "Bases o Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato" que se encuentren vigentes y hayan sido aprobados por los consejos académicos correspondientes.

d) Las actividades realizadas fuera de la Institución, sólo se considerarán cuando formen parte de convenios con instituciones públicas de educación superior o investigación, mediante los cuales la UNAM apoye los programas docentes y de investigación y formen parte de los programas de trabajo aprobados por el consejo técnico de la entidad académica. En el caso de que no exista un convenio, o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

e) A los académicos que laboren en *campi* foráneos de la UNAM, les serán tomadas en cuenta, en forma adicional o alternativa, las constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio.

f) La evaluación de los candidatos a los niveles "A", "B" y "C" estará a cargo de una comisión evaluadora por entidad académica, y se llevará a cabo con base en los criterios generales y los requisitos establecidos por cada consejo académico, y en los criterios específicos que, de ser necesario, establezca el consejo técnico de la entidad académica, los cuales deberán ser de carácter integral y complementario a los establecidos por los consejos académicos. El consejo técnico respectivo conocerá y, en su caso, ratificará o rectificará los dictámenes de las comisiones evaluadoras.

g) Los académicos que hayan realizado una labor excepcional, podrán ser propuestos por el consejo técnico al consejo académico correspondiente para su ingreso o permanencia en el nivel "D". La evaluación de los candidatos al nivel "D" estará a cargo de comisiones especiales, una por cada consejo académico de área, y por el Consejo Académico del Bachillerato. Los consejos académicos analizarán el procedimiento y la fundamentación académica de los dictámenes emitidos por las comisiones especiales y ratificarán los resultados, si lo consideran conveniente.

h) Los académicos que, siendo directores, decidan presentar su solicitud al programa, serán evaluados por las comisiones especiales de los consejos académicos.

i) En todos los casos, las resoluciones de los consejos técnicos o de los consejos académicos deberán ser notificadas por escrito al académico solicitante, comunicándole los argumentos y los fundamentos de los resultados de su evaluación, en las fechas establecidas en los calendarios de la presente Convocatoria.

j) Para que las comisiones evaluadoras puedan sesionar, se requiere de la presencia de cuatro de sus cinco miembros; las comisiones especiales podrán sesionar con la asistencia de cinco de sus siete miembros. Los acuerdos de ambas comisiones tendrán validez cuando se tomen por mayoría simple de los asistentes.

k) Los consejeros técnicos o académicos y los miembros de las comisiones evaluadoras, especiales o revisoras, no podrán participar en las sesiones y discusiones de dichas comisiones, de los consejos técnicos y de los consejos académicos en las que sean evaluados o ratificados sus propios casos.

V. Integración de las comisiones evaluadoras y especiales

1. Las comisiones evaluadoras y especiales, actualmente constituidas, continuarán en funciones. Si se requiere integrar alguna nueva, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Las comisiones evaluadoras se integrarán por cinco profesores o investigadores titulares de tiempo completo con alto reconocimiento en su disciplina, que garanticen una adecuada evaluación del desempeño del personal académico, y que en la última evaluación del programa hayan sido acreedores al nivel "C" o "D" del PRIDE o, en su caso, académicos externos a la Institución que cumplan con los requisitos equivalentes a juicio del consejo técnico o académico respectivo. Tres de los miembros serán designados por el consejo técnico, interno o asesor y dos por el consejo académico correspondiente. Por lo menos uno de los integrantes que nombre el consejo técnico, interno o asesor, y dos que nombre el consejo académico, deberán ser externos a la entidad académica.

b) Las entidades académicas que participen en más de un consejo académico, así como del Bachillerato, podrán nombrar comisiones evaluadoras por área, a juicio del consejo técnico correspondiente.

Las comisiones evaluadoras, una vez integradas, deberán notificar a esta Secretaría General y la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, su composición y sus cambios posteriores, y serán convocadas por el director de la entidad académica.

2. La comisión especial de cada uno de los consejos académicos estará integrada por siete miembros. Dos serán nombrados por el Rector, y cinco por el consejo académico respectivo, entre los profesores o investigadores titulares que cumplan al menos con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor o Investigador Emérito;
- b) Tener el nivel "D" en el PRIDE;
- c) Haber recibido el Premio Universidad Nacional;

d) Poseer una distinción equivalente a las anteriormente citadas, a juicio del propio consejo académico, o

e) Ser académicos externos a la Institución que posean los requisitos equivalentes a los anteriormente citados, a juicio del propio consejo académico.

3. Las comisiones especiales, una vez integradas, deberán notificar a esta Secretaría General y a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, su composición y los cambios posteriores, y serán convocadas por los coordinadores de los consejos académicos respectivos.

4. Los miembros de las comisiones evaluadoras y de las comisiones especiales deberán ser renovados parcial o totalmente por los órganos respectivos cada dos años. Ningún miembro podrá

permanecer más de cuatro años continuos. Las comisiones evaluadoras y las comisiones especiales serán presididas por el miembro con mayor antigüedad académica, y deberán sesionar y emitir sus dictámenes de manera colegiada.

5. El trabajo de las comisiones evaluadoras y especiales estará sustentado exclusivamente en los criterios generales de evaluación y en los procedimientos establecidos en la presente convocatoria, así como en los "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para profesores e investigadores", "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para técnicos académicos" y "Las bases generales para evaluar la labor académica del personal docente en el Bachillerato de la UNAM" publicadas en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996.

VI. Recurso de revisión

1. Si el académico se considera afectado en su evaluación debido a omisiones o errores de procedimiento, podrá interponer el recurso de revisión debidamente fundamentado, en los plazos establecidos en el calendario previsto en esta Convocatoria. Para los casos de los niveles "A", "B" y "C", y para los que no hayan obtenido ningún nivel, podrán hacerlo ante el consejo técnico que le corresponda. Para el nivel "D", ante el consejo académico correspondiente. Para la atención de los recursos de revisión señalados en el calendario, Base VIII de esta Convocatoria, se integrarán las comisiones revisoras.

Comisiones revisoras

a) En las facultades y las escuelas, el consejo técnico integrará comisiones revisoras formadas por tres miembros. El propio consejo designará a dos académicos de tiempo completo que reúnan los requisitos establecidos en el numeral 1 de la Base V de esta Convocatoria; por lo menos uno de ellos deberá ser externo a la entidad académica. La comisión evaluadora designará, de entre sus miembros, al tercer integrante de la comisión revisora.

b) En los institutos y centros de investigación las comisiones revisoras estarán integradas por tres miembros, dos de ellos designados por el consejo técnico, más un miembro de la comisión evaluadora de la entidad de adscripción del académico inconforme, designado por la misma.

c) En las coordinaciones, direcciones generales y centros de extensión, la atención del recurso de revisión se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que se determine en su consejo técnico afín.

d) Para los casos de los académicos de nivel "D", y para los de directores, las comisiones revisoras estarán integradas por la Comisión Especial del Consejo Académico correspondiente, más dos miembros de la Comisión Permanente del Personal Académico, designados por ella misma.

e) Para que el consejo técnico o académico acepte el recurso de revisión, éste deberá estar fundamentado en el expediente que acompañó la solicitud de nuevo ingreso, reingreso o de renovación, según sea el caso, y no se podrán incluir nuevos elementos ni documentación adicional.

2. Si el consejo técnico o académico considera que el recurso de revisión está debidamente fundamentado lo turnará a la comisión revisora correspondiente.

3. Para la atención del recurso de revisión se procederá de conformidad con el calendario que le corresponda, según el periodo de ingreso al que se esté accediendo.

4. Los consejos técnicos o académicos emitirán sus resoluciones definitivas e inapelables, después de haber tomado en cuenta la opinión de la comisión revisora. Dichas resoluciones deberán estar sólidamente sustentadas.

VII. Tabuladores

Los porcentajes del salario tabular que corresponden a cada uno

de los niveles a los que hace referencia la Base II, numeral 4, son los siguientes:

Nivel "A"	45 %
Nivel "B"	65 %
Nivel "C"	85 %
Nivel "D"	105 %

Los porcentajes del salario tabular que corresponden al personal académico de las facultades de estudios superiores son los siguientes:

Nivel "A"	50 %
Nivel "B"	70 %
Nivel "C"	95 %
Nivel "D"	115 %

VIII. Calendario

1. El primer periodo se someterá al siguiente calendario:

1.1 Del **19 de noviembre al 6 de diciembre de 2013**, los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, a más tardar a las **18:00 horas del 6 de diciembre**, y entregar los documentos probatorios completos en la Secretaría General o Académica de su entidad de adscripción, a más tardar a las **18:00 horas del lunes 9 de diciembre de 2013**.

1.2 Del **6 al 10 de enero de 2014**, las Secretarías Generales o Académicas, revisarán la documentación del académico con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos y posteriormente los turnará a las comisiones para su evaluación. De no cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 1. y 2. de la Base III de esta Convocatoria, se notificará por escrito al académico, y será separado del programa.

1.3 Del **13 al 31 de enero de 2014**, las comisiones evaluadoras llevarán a cabo el ejercicio de evaluación correspondiente, cuyo resultado deberá ser capturado en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.

1.4 Del **27 de enero al 14 de febrero de 2014**, los consejos técnicos llevarán a cabo la ratificación de los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras, los cuales deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.

1.5 Del **17 al 21 de febrero de 2014**, los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA.

1.6 A más tardar el **28 de febrero de 2014**, los consejos académicos correspondientes recibirán la documentación de los académicos que sean propuestos para el nivel "D" y de los académicos que, siendo directores, decidan presentar su solicitud al programa.

1.7 Del **3 al 21 de marzo de 2014**, las comisiones especiales deberán emitir sus dictámenes.

1.8 Del **18 de marzo al 11 de abril de 2014**, los consejos académicos, ratificarán los dictámenes emitidos por las comisiones especiales, los cuales deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.

1.9 Del **21 al 25 de abril de 2014**, los resultados de la evaluación deberán de ser entregados en la DGAPA.

2. Recursos de revisión para el primer periodo:

Para los académicos evaluados en los niveles "A", "B" y "C"

2.1 Del **10 al 21 de febrero de 2014**, el Consejo Técnico de Humanidades y el Consejo Técnico de la Investigación Científica designará a dos miembros para integrar la Comisión Revisora respectiva. Por su parte, los consejos técnicos de escuelas y facultades designarán a dos académicos para integrar la Comisión Revisora de acuerdo con lo señalado en la Base VI de la presente Convocatoria.

Asimismo, las comisiones evaluadoras designarán a sus representantes para integrar las comisiones revisoras.

2.2 Del **24 al 28 de febrero de 2014**, los miembros designados integrarán las comisiones revisoras.

2.3 A más tardar el **7 de marzo de 2014**, los académicos que hayan recibido el resultado de su evaluación de parte de los consejos técnicos, y que así lo consideren, podrán presentar el recurso de revisión ante estos órganos.

2.4 Del **10 al 28 de marzo de 2014**, las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos técnicos.

2.5 Del **24 de marzo al 11 de abril de 2014**, los consejos técnicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y deberán ser notificados en forma inmediata y por escrito al interesado.

2.6 Del **21 al 25 de abril de 2014**, los recursos de revisión deberán quedar resueltos y entregados en la DGAPA.

2.7 A más tardar el **2 de mayo de 2014**, los consejos técnicos deberán de entregar a los consejos académicos correspondientes, los documentos de los académicos que como resultado del recurso de revisión son propuestos al nivel "D".

Para los académicos propuestos en el nivel "D" y los que sean directores:

2.8 Del **21 de abril al 2 de mayo de 2014**, la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos designará a dos de sus miembros para que formen parte de la Comisión Revisora junto con la Comisión Especial del respectivo Consejo Académico.

2.9 Del **5 al 9 de mayo de 2014**, las comisiones especiales y los dos miembros designados por la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos integrarán las diferentes comisiones revisoras.

2.10 A más tardar el **9 de mayo de 2014**, los académicos que hayan sido propuestos al nivel "D" y los directores que hayan presentado solicitud, y que así lo consideren pertinente, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Académico respectivo.

2.11 Las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos académicos, a más tardar el **30 de mayo de 2014**.

2.12 Los consejos académicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso, a más tardar el **13 de junio de 2014**, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.

2.13 Los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA a más tardar el **20 de junio de 2014**.

3. El segundo periodo se someterá al siguiente calendario:

3.1 Del **7 de abril al 2 de mayo de 2014**, los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, a más tardar a las **18:00 horas del viernes 2 de mayo**, y entregar los documentos probatorios completos en la Secretaría General o Académica de su entidad de adscripción, a más tardar a las **18:00 horas del lunes 5 de mayo de 2014**.

3.2 Del **5 al 9 de mayo de 2014**, las Secretarías Generales o Académicas, revisarán la documentación del académico con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos y posteriormente los turnará a las comisiones para su evaluación. De no cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 1. y 2. de la Base III de esta Convocatoria, se notificará por escrito al académico, y será separado del programa.

3.3 Del **12 al 30 de mayo de 2014**, las comisiones evaluadoras llevarán a cabo el ejercicio de evaluación correspondiente, cuyo resultado deberá ser capturado en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.

3.4 Del **26 de mayo al 13 de junio de 2014**, los consejos técnicos llevarán a cabo la ratificación de los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras, los cuales deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.

3.5 Del **16 al 20 de junio de 2014**, los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA.

3.6 A más tardar el **27 de junio de 2014**, los consejos académicos correspondientes recibirán la documentación de los académicos que sean propuestos para el nivel "D" y de los académicos que, siendo directores, decidan presentar su solicitud al programa.

3.7 Del **28 de julio al 15 de agosto de 2014**, las comisiones especiales deberán emitir sus dictámenes.

3.8 Del **11 al 29 de agosto de 2014**, los consejos académicos ratificarán los dictámenes emitidos por las comisiones especiales, los cuales deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.

3.9 Del **1 al 5 de septiembre de 2014**, los resultados de la evaluación deberán de ser entregados en la DGAPA.

4. Recursos de revisión para el segundo periodo:

Para los académicos evaluados en los niveles "A", "B" y "C"

4.1 Del **16 al 27 de junio de 2014**, el Consejo Técnico de Humanidades y el Consejo Técnico de la Investigación Científica designarán a dos miembros para integrar la Comisión Revisora respectiva. Por su parte, los consejos técnicos de escuelas y facultades designarán a dos académicos para integrar la Comisión Revisora de acuerdo con lo señalado en la Base VI de la presente Convocatoria. Asimismo, las comisiones evaluadoras designarán a sus representantes para integrar las comisiones revisoras.

4.2 Del **30 de junio al 4 de julio de 2014**, los miembros designados integrarán las comisiones revisoras.

4.3 A más tardar el **4 de julio de 2014**, los académicos que hayan recibido el resultado de su evaluación de parte de los consejos técnicos, y que así lo consideren, podrán presentar el recurso de revisión ante estos órganos.

4.4 Del **28 de julio al 15 de agosto de 2014**, las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos técnicos.

4.5 Del **11 al 29 de agosto de 2014**, los consejos técnicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y deberán ser notificados en forma inmediata y por escrito a los interesados.

4.6 Del **1 al 5 de septiembre de 2014**, los recursos de revisión deberán quedar resueltos y entregados en la DGAPA.

4.7 A más tardar el **12 de septiembre de 2014**, los consejos técnicos deberán de entregar a los consejos académicos correspondientes, los documentos de los académicos que como resultado del recurso de revisión son propuestos al nivel "D".

Para los académicos propuestos en el nivel "D" y los que sean directores:

4.8 Del **25 de agosto al 5 de septiembre de 2014**, la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos designará a dos de sus miembros para que formen parte de la

Comisión Revisora junto con la Comisión Especial del respectivo Consejo Académico.

4.9 Del **8 al 12 de septiembre de 2014**, las comisiones especiales y los dos miembros designados por la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos integrarán las diferentes comisiones revisoras.

4.10 A más tardar el **19 de septiembre de 2014**, los académicos que hayan sido propuestos al nivel "D" y los directores que hayan presentado solicitud, y que así lo consideren pertinente, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Académico respectivo.

4.11 Las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos académicos a más tardar el **10 de octubre de 2014**.

4.12 Los consejos académicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso a más tardar, el **24 de octubre de 2014**, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.

4.13 Los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA a más tardar el **31 de octubre de 2014**.

4.14 Los ingresos y renovaciones que no sean entregados a la DGAPA en los plazos establecidos en la Convocatoria, no serán considerados para ningún caso de retroactividad.

Vigencia de los periodos

4.15 Para los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del primer periodo, la vigencia del estímulo será del **1 de enero de 2014** y hasta que concluya su periodo de vigencia del estímulo.

4.16 Para los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del segundo periodo, la vigencia del estímulo será del **1 de julio de 2014** y hasta que concluya su periodo de vigencia del estímulo.

IX. Disposiciones complementarias

a) Los académicos de tiempo completo de nuevo ingreso a la UNAM, o aquellos con una antigüedad no mayor a cinco años y que no hayan pertenecido al programa, recibirán un estímulo equivalente a PRIDE "B" hasta que cumplan cinco años de antigüedad. Al término de este periodo podrán solicitar su ingreso al PRIDE mediante la evaluación correspondiente.

b) Esta Convocatoria aboga, en todas y cada una de sus partes, el contenido de las convocatorias del *Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo* (PRIDE) publicadas en *Gaceta UNAM*, el 19 de enero de 2012, así como la Convocatoria del *Programa de Apoyo a la Incorporación del Personal Académico de Tiempo Completo* (PAIPA), publicada en *Gaceta UNAM* el 6 de junio de 1994.

c) La presentación de la solicitud por parte del académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

d) Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por el Abogado General de la UNAM.

Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 11 de noviembre de 2013

El Secretario General
Dr. Eduardo Bárzana García